



Resolución Directoral Regional

N° 1320 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 MAYO 2023

Vistos; el Informe N° 028-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente: 019-2023155849) en un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que; La R.D.R. N° 1429-2022-GRSM/DRE del 23 de agosto de 2022, establece en el Artículo Primero, crear la Institución Educativa de los niveles Inicial y Primaria N° 1372, cuya ubicación es en el centro poblado Nuevo Porvenir, distrito de Sauce, provincia de San Martín del departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 027-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que existe un error material en cuanto al centro poblado, distrito y provincia establecidos en el Artículo Primero de la R.D.R. N° 1429-2022-GRSM/DRE, ya que la información correcta referida a dichos datos es centro poblado Humazapa, distrito Tres Unidos de la provincia de Picota; por lo que recomienda emitir el acto administrativo de rectificación de dicha resolución;

Que, según lo dispuesto por el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral 212.1° Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2° La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que, corresponde rectificar la R.D.R. N° 1429-2022-GRSM/DRE del 23 de agosto de 2022, en el Artículo Primero de la parte resolutive, relacionado a la ubicación geográfica de la institución educativa N° 1372, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 1320 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 1429-2022-GRSM/DRE del 23 de agosto de 2022, en cuanto a la ubicación geográfica de la Institución Educativa N° 1372, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre : Institución Educativa N° 1372
Tipo de Gestión : Pública de Gestión Directa
Modalidad : Educación Básica Regular
Nivel : Inicial (Ciclo II) y Primaria
Género : Hombres y Mujeres
Vigencia : a partir del 01 de enero del año 2023

Dirección : Jr. Miraflores N° 122
Centro poblado : **Nuevo Porvenir**
Distrito : **Sauce**
Provincia : **San Martín**
Departamento : San Martín

Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre : Institución Educativa N° 1372
Tipo de Gestión : Pública de Gestión Directa
Modalidad : Educación Básica Regular
Nivel : Inicial (Ciclo II) y Primaria
Género : Hombres y Mujeres
Vigencia : a partir del 01 de enero del año 2023





Resolución Directoral Regional

N° 1320 -2023-GRSM/DRE

Dirección : Jr. Miraflores N° 122
Centro poblado : Humazapa
Distrito : Tres Unidos
Provincia : Picota
Departamento : San Martín

Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 1429-2022-GRSM/DRE, que originaron su emisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a los administrados, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AIP/DRE
LMR/DO
CRF/RAC
25/05/2023



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 28/05/2023 13:00:58-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 31/05/2023 10:38:18-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 25/05/2023 12:32:18-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA
Fecha: 25/05/2023 17:06:48-0500



Documento Nro: 019-2023820917. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8849d3d2q1adbq43aeqa2c8q2b0cd7477528>